

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º - Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 25 de junio de 2020.- A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, poniendo en conocimiento el cumplimiento presentado por COOSALUD y la constancia de llamada a la accionante, teniendo en cuenta el permiso 2020-164 otorgado a la titular del despacho por los días 19, 23 y 24 de junio hogaño, por parte del Tribunal Superior de Cali V., para que se sirva proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2.020)

Auto Desacato No: 192

Proceso: INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO
Incidentante: JULIA EMMA MORENO LASSO
Incidentados: **ROSALBINA PÉREZ ROMERO**, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA DE COOSALUD EPS-S - (*superior jerárquico*)
CARLOS MARINO ESCOBAR CORTES, quien funge en calidad de Gerente de la sucursal Valle de COOSALUD EPS-S
Radicación: 760014003001 **20190029000**

La señora JULIA EMMA MORENO LASSO, en nombre propio, presenta desacato en contra de los funcionarios encargados del cumplimiento de la entidad COOSALUD EPS, ya que en su convicción no le estaban dando cumplimiento a nuestra Sentencia de tutela No. **081 del 3 de mayo de 2019**, en donde se ordenaba:

“(…) **SEGUNDO: (...) Parágrafo. ORDENAR** a COOSALUD EPS, por conducto de sus representantes legales, le suministre a la señora JULIA EMMA MORENO LASSO, un tratamiento integral en atención a sus patologías REUMATISMO, ARTROSIS, OSTEOPOROSIS, FIBROMIALGIA, RIÑÓN ÚNICO, OA PRIMARIA GENERALIZADA, ESPONDILOARTROSIS, LUMBALGIA MÉCANICA Y DESPRENDIMIENTO DE RETINA OD.
.. “

Adelantadas las actuaciones pertinentes para lograr el cumplimiento de la sentencia de tutela antes relacionada, se requirió a las entidades accionadas por conducto de quienes se erigen como personas responsables de su

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º - Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

cumplimiento por medio de Auto No. 168 del 3 de junio de 2020, la cual fue notificada a cada uno de los accionados por el oficio No. 1214 de la misma fecha, remitidas a cada uno de sus correos electrónicos como se observa en las certificaciones inmersas en el expediente, quienes presentaron respuesta a la misma solicitando suspensión del procedimiento, posterior a lo cual indicaron que se dio cumplimiento al dar Telecita con el Reumatólogo para el 2 de junio de 2019, razón por la cual se suspendió el trámite por espacio de ocho días.

Cumplido el plazo anterior y como se comprobó por medio de llamada telefónica y memorial allegado al despacho por la incidentalista, que la entidad no había cumplido con la entrega de DENOSUMAB y que a esa fecha tampoco le habían entregado el medicamento CALTRATE 600, por lo que el despacho pasa a Requerir nuevamente a los funcionarios, para lograr el cumplimiento del fallo, lo que se llevó a cabo por Auto No. 168 de fecha junio 3 de 2020, comunicado por oficio 1254 de la misma fecha.

Tenemos entonces que una vez, suspendido el procedimiento hasta el día 19 de junio, se pudo comprobar por los documentos allegados al despacho y por la llamada telefónica efectuada a la accionante, que efectivamente los medicamentos que se encontraban pendientes fueron entregados a satisfacción de la señora JULIA EMMA MORENO LASSO.

Así las cosas, encuentra la suscrita que no concurre en los incidentados un actuar doloso o gravemente culposo que permita la derivación en una responsabilidad subjetiva por desacato a una orden judicial, pues como viene de verse han cumplido con la decisión proferida por este despacho en lo referente a la entrega de los medicamentos DENOSUMAB y CALCIO 600 MG7, ordenados por su médico tratante, razón por la cual se dio inicio al presente incidente, siendo ello así, no queda más deber que disponer el cierre del presente desacato y archivar las actuaciones hasta aquí surtidas, sin perjuicio de que a futuro puedan promover nuevo incidente ante un nuevo incumplimiento, con referencia a los procedimientos pendientes y ordenamos por medio de nuestro fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el **ARCHIVO** del presente trámite de desacato propuesto el 19 de mayo de 2020 por la señora JULIA EMMA MORENO LASSO, en contra de los señores **ROSALBINA PEREZ ROMERO con C.C. 45.479.281** en calidad de **Representante Legal para temas de Salud y Acciones de Tutela de COOSALUD EPS-S** y al señor **CARLOS MARINO ESCOBAR CORTES**, quien funge en calidad de **Gerente de la sucursal Valle de COOSALUD EPS-S**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (Art. 122 C. G. del P.).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º - Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: Poner de presente a la accionante que ante cualquier nuevo incumplimiento, con relación a la orden impartida en el fallo de tutela, puede promover nuevo incidente de desacato.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 059 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de junio de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría